



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00214-00
DEMANDANTE: Elkin de Jesús Marulanda Martínez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional

CONCEDE RECURSO

Mediante auto del 23 de marzo de 2022 se declaró no probada la excepción de caducidad del medio de control y se fijó fecha para celebrar audiencia inicial.

El 29 de marzo de 2022, el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, el auto que resuelve las excepciones previas no es susceptible del recurso de apelación. Máxime si se tiene en cuenta que, como en este caso, se declaró no probada la excepción de caducidad y por tanto se debe seguir con el trámite del proceso. El precedente sería en este caso el de reposición que no se impetró.

Si bien el artículo 12 del Decreto 806 de 2020 dispone que contra la providencia que resuelve las excepciones procede el recurso de apelación, ello debe entenderse derogado por la Ley 2080 de 2021, norma especial posterior que solo permite la apelación frente a aquellas excepciones previas que se declararon probadas mediante sentencia anticipada y pusieron fin al proceso, pues es claro que, contra dicha decisión, en garantía de los derechos de las partes al debido proceso y el principio de doble instancia, debe proceder la alzada.

Sobre la improcedencia de la apelación puede consultarse sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, emitida el 15 de julio de 2021, radicación número: 11001-03-28-000-2019-00094-00 (11001-03-28-000-2019-00063-00). C.P. Rocío Araujo Oñat

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133430612021-00214-00

DEMANDANTE: Elkin de Jesús Marulanda Martínez

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Policía Nacional

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de acuerdo con lo antes expuesto

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 17 de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 14 del 18 de mayo de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a89d368c923707b4b76ad1ef6a558b8544cfab1faa219946d1edbf3a00753a6**

Documento generado en 17/05/2022 08:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>